

REC. 519/2013



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONTRATO MARN No. 14/2014

“SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS DEL MARN”

NOSOTROS: Por una parte **HERMAN HUMBERTO ROSA CHÁVEZ**, salvadoreño, de sesenta y un años de edad, Ingeniero en Electricidad y Electrónica y Licenciado en Economía, del domicilio de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número cero dos millones setecientos ocho mil novecientos veintisiete guión nueve, expedido en San Salvador; actuando en calidad de Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, según consta en el Acuerdo Número Uno, emitido en Casa Presidencial el uno de junio del año dos mil nueve y publicado en el Diario Oficial número Noventa y Nueve, Tomo Trescientos Ochenta y Tres de fecha uno de junio del año dos mil nueve, por medio del cual, el señor Carlos Mauricio Funes Cartagena, en su carácter de Presidente de la República me nombra como Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a partir del día uno de junio de dos mil nueve; y quien en nombre del Estado y Gobierno de El Salvador, estoy facultado para celebrar actos como el presente, y en el curso de este instrumento me denominaré Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales que se abrevia MARN, o “El Contratante”; y por la otra parte **ROMEO ADALBERTO TENORIO RIVAS**, salvadoreño, de cincuenta años de edad, Empresario, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número cero dos millones ciento setenta y dos mil seiscientos once guión seis, y Número de Identificación Tributaria cero setecientos once guión cero setenta y un mil doscientos sesenta y tres guión cero cero uno guión cero actuando en mi calidad de Director Presidente de la Sociedad **SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SSELIMZA, S.A DE C.V.** la cual es del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión ciento cincuenta mil ochocientos uno guión ciento seis guión uno, calidad que acredito con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas del día quince de agosto de dos mil uno, ante los oficios de la Notario Jovita Rosa Alvarado, e inscrito en el Registro de Comercio al número treinta y seis del Libro un mil seiscientos cincuenta y cuatro del Registro de Sociedades, el día quince de octubre de dos mil uno, en la que consta que la denominación de la Sociedad es **SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SSELIMZA, S.A DE C.V.** que el domicilio de la Sociedad es la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, que la finalidad de la sociedad es la venta de servicios de seguridad privada, limpieza, asesoría, y en general podrá dedicarse a todo tipo de actividades mercantiles lícitas; entre otras que la Administración de la Sociedad corresponderá a la Junta Directiva, formada por Director Presidente, Director Vicepresidente, Director secretario y Primer Vocal, quienes durarán en sus funciones por el término de tres años, pudiendo ser reelectos, sin perjuicio del derecho de revocación que corresponde a la Junta General en cualquier tiempo, que corresponderá al Director Presidente representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente y



el uso de la firma social; y b) Credencial de Elección de Junta Directiva, inscrita en el Registro de Comercio al número veintitrés del Libro dos mil ochocientos cuarenta y siete del Registro de Sociedades, el día trece de diciembre de dos mil once, en la cual consta que en el Libro de Actas de Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veinticinco de noviembre de dos mil once, se encuentra asentada el acta número nueve, y consta en su punto único la elección de la nueva Junta Directiva para administrar los destinos de la sociedad, resultando electo como Director Presidente de la Sociedad el señor Romeo Adalberto Tenorio Rivas, por lo que estoy facultado para efectuar actos entre otros como el presente, quién en lo sucesivo me denominaré “La Contratista”, y en los caracteres dichos. **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de “**SERVICIO LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS DEL MARN**”, el cual se registrá por las clausulas que a continuación se especifican: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante el presente documento contrata el “Servicio de Limpieza para las Oficinas del MARN”, para el periodo comprendido del dos de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. **SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA:** “La Contratista”, se obliga a brindar el Servicio de Limpieza para las Oficinas del MARN, según lo establecido en TR-1 Condiciones Generales, TR-2 Condiciones Especificas y TR-3 Actividades mínimas requeridas como parte del servicio, de la Parte IV de las Bases de Licitación, de acuerdo a la oferta presentada y a las condiciones del presente contrato; destacando a veintiún (21) personas, las cuales deberán realizar las actividades requeridas en las oficinas y en el contorno de los edificios (área de cisterna, costados laterales, parqueo frente a la entrada principal, área de estacionamiento y parqueo aledaño a las oficinas); quienes serán distribuidas de la siguiente manera: ocho (8) personas para las Oficinas Centrales del MARN, Edificio No. 1; tres (3) personas para las Oficinas Centrales del MARN, Edificio No. 2; dos (2) personas para las Oficinas del MARN-Centro de Información Documental (CIDOC); una (1) persona en la Oficina MARN – La Unión; una (1) persona en la Oficina MARN – Usulután; una (1) persona en la Oficina MARN – San Miguel; una (1) persona en Oficina MARN – San Vicente; una (1) persona en Oficina MARN - Cabañas; una (1) persona en Oficina MARN – Chalatenango; una (1) persona en la Oficina MARN – Santa Ana (San Diego La Barra), y una (1) persona en Oficina MARN - Santa Ana (cantón El Portezuelo). Así como proporcionar los materiales y equipo necesario para brindar el servicio, en las cantidades y tiempos establecidos, de conformidad a TR-4, de la parte IV de las Bases de Licitación y a la Oferta presentada. La entrega de los materiales se realizará en la sede central del MARN en San Salvador, en los primeros cinco días hábiles del mes calendario en ejecución del servicio, debiendo dejar constancia de la entrega, mediante nota dirigida al Administrador del Contrato. **TERCERA. LUGAR Y HORARIO DE TRABAJO.** el servicio deberá proporcionarse en: a) Oficinas Centrales MARN Edificio No. 1, ubicadas en: Kilómetro cinco y medio, Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, Edificio MARN (instalaciones ISTA), contiguo al Parque de Pelota, San Salvador; b) Oficinas Centrales MARN Edificio No. 2, ubicadas en: Kilómetro cinco y medio, Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, Edificio MARN (instalaciones ISTA), contiguo al Parque de Pelota, San Salvador; c) Oficinas MARN-Centro de Información Documental (CIDOC), ubicadas en: Calle Los Bambúes No.14, entre Calle Los Abetos y Los Espliegos, Colonia San Francisco, San Salvador; d) Oficina MARN - La Unión, ubicada en: Cantón Piedra Blanca, Caserío La Cañada, La Unión; e) Oficina MARN - Usulután, ubicada en: Puerto Parada, Carretera el Litoral, desvío Puerto Parada, kilómetro 11 ½, Usulután; f) Oficina MARN – San Miguel, ubicada en: La Laguna El Jocotal, Cantón El Borbollón, Municipio de



El Tránsito; g) Oficina MARN - San Vicente, ubicada en: San Vicente, kilómetro 74, Carretera Litoral, frente a Fábrica Petacones, en las instalaciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG); h) Oficina MARN - Cabañas, ubicada en: Guacotecti, kilómetro 80 ½, Carretera a Sensuntepeque, instalaciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG); i) Oficina MARN - Chalatenango, ubicada en: entrada principal del Barrio San José, Municipio de Nueva Concepción, ubicada dentro de las instalaciones del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal (CENTA); j) Oficina MARN - Santa Ana, ubicada en San Diego de la Barra, Kilometro 104 ½, Carretera a Metapán; y k) Oficina MARN - Santa Ana, ubicada en: kilómetro 70 ½, Cantón El Portezuelo, Carretera a Chalchuapa, instalaciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG). El servicio se realizará de lunes a viernes, de las seis horas con treinta minutos a las dieciséis horas; estableciéndose un receso de quince minutos a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos, y uno de cuarenta minutos a las doce horas con treinta minutos; la jornada el día sábado, será de las ocho horas a las doce horas, sin receso. El sábado no se labora en las oficinas regionales. El personal contratado gozará de las vacaciones que goza la empresa privada no así las de Gobierno. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** Este Contrato tendrá vigencia por un período de doce meses, contado a partir del dos de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. **QUINTA. MONTO Y FORMA DE PAGO.** El MARN, pagará a "La Contratista", bajo los términos de este contrato, a través del Fondo General de la Nación (GOES), hasta el monto de **NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$98,280.00)**, distribuido en doce (12) cuotas mensuales, fijas, vencidas y sucesivas, por el monto de **OCHO MIL CIENTO NOVENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$8,190.00)**, el valor mensual por persona es de **TRESCIENTOS NOVENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$390.00)**, conforme al número de personal requerido hasta un total de veintiún (21) personas calificadas para realizar el servicio; cancelándose sesenta (60) días calendario, posteriores al trámite de Quedan, para lo cual deberá presentar la respectiva factura de Consumidor Final, a nombre de "Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales", a la cual anexará dos (2) originales del Acta de Recepción del Servicio, firmadas y selladas por un representante de "La Contratista" y el Administrador del Contrato, la que tendrá como mínimo lo establecido en el artículo 77, del Reglamento de la LACAP. De toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América, se retendrá el uno por ciento (1.00%) en calidad de anticipo al pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en atención a la Resolución número 12301-NEX-2146-2007, provista por la Dirección General de Impuestos Internos, del Ministerio de Hacienda, mediante la cual se designa al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales como agente de retención. El pago será efectuado a la cuenta bancaria a la elección del contratista, la cuál será notificada al MARN mediante declaración jurada previo a la firma del Contrato. El abono a la cuenta será realizado por el Ministerio de Hacienda de acuerdo a la implementación del sistema de Pagos de la Cuenta Única del Tesoro. **SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** "La Contratista", entregará a favor del MARN, diez (10) días hábiles, posteriores a la recepción del contrato, debidamente legalizado, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, lo cual equivale a **NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,828.00)**, la cual podrá ser otorgada mediante cualquiera de las formas que establece el artículo treinta y dos de la LACAP y deberá permanecer vigente por un plazo de quince (15) meses, contados a partir de la fecha del

contrato. Esta Garantía será devuelta a "La Contratista", a la fecha de vencimiento de la misma, a satisfacción del MARN. En caso de incumplimiento del contrato, el MARN hará efectiva dicha Garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) Cuando "La Contratista" incumpla alguna de las condiciones generales, condiciones específicas, actividades mínimas requeridas y/o entrega de materiales, definidos en los Términos de Referencia, consignados en el contrato, sin causa justificada; b) cuando se comprueben deficiencias en la entrega del servicio, y "La Contratista" no subsanare las deficiencias comprobadas, en el plazo establecido por el Administrador del Contrato; y c) en cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de "La Contratista".

SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. La administración del presente contrato, estará a cargo del señor Jaime Ovidio Landaverde Linares, Colaborador Administrativo I, de la División de Logística, quien será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, en base a lo establecido en el artículo ochenta y dos bis, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), veinte, literal o), del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y al Instructivo UNAC número cero dos pleca dos mil nueve "Normas para el Seguimiento de los Contratos", emitido por el Ministerio de Hacienda, en fecha uno de septiembre de dos mil nueve. **OCTAVA. COMPROMISOS DEL MARN.** Los derechos de "La Contratista" se limitan estrictamente a los términos y condiciones de este contrato. En consecuencia, los empleados de "La Contratista", no serán considerados bajo ningún aspecto como funcionarios del Gobierno de El Salvador, sino que se considerarán contratados por la duración determinada para la realización del servicio. **NOVENA. INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de "La Contratista" de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). "La Contratista" expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato las que serán impuestas por el MARN, a cuya competencia se somete a efecto de la imposición. **DÉCIMA. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y PRÓRROGA:** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, ampliado o prorrogado en cualquiera de sus Cláusulas, de común acuerdo entre las partes, de conformidad a la LACAP. En tales casos, el MARN emitirá la correspondiente modificación, la cual surtirá efecto con la firma de ambas partes y formará parte integrante del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este contrato, "caso fortuito y fuerza mayor" significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita, a guerras, motines, disturbios civiles, terremotos, incendios, explosión, inundación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al artículo ochenta y seis, de la LACAP, "La Contratista", previa justificación, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del MARN para otorgar tal prórroga, la misma se concederá previa Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Es entendido y aceptado que este contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdo, ya sea verbal o escrito entre las partes. En caso de ambigüedad, duda, o disputa en la interpretación del contrato y sus anexos, el texto del contrato prevalecerá. Para resolver las diferencias o



conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se sujetará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I, de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro, inciso primero y segundo, de la LACAP, el MARN se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. "La Contratista" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el MARN, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular. **DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco, de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el MARN designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA QUINTA. CESACIÓN Y EXTINCIÓN.** El presente contrato cesará o se extinguirá de conformidad con lo establecido en el Título V, Capítulo IV, de la LACAP. **DÉCIMA SEXTA. CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a "La Contratista", traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS CONTRATUALES:** Forman parte integrante de este contrato y se tiene por incorporados al mismo con plena aplicación, en lo que no se oponga al presente contrato, los siguientes anexos: (a) Bases de Licitación; (b) Oferta Técnica y Económica; (c) Garantías; y (d) otros documentos que emanaren del presente contrato. **DÉCIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referente a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyo efecto señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: MARN, en: Kilómetro cinco y medio, Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, Edificio MARN (instalaciones ISTA), Segundo Nivel, San Salvador; teléfono dos uno tres dos seis dos siete cuatro; fax: dos uno tres dos seis dos siete tres; y SSELIMZA,S.A de C.V. en: prolongación setenta y nueve avenida norte, número veintisiete-F, Reparto Santa Leonor, Colonia Miralvalle, San Salvador, teléfono: dos dos siete cuatro tres cinco tres dos y dos dos siete cuatro cero uno ocho seis. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en dos originales, de igual valor y tenor, en la ciudad de San Salvador, el día diecinueve de diciembre de dos mil trece.



HHC
Herman Humberto Rosa Chávez
 Ministerio de Medio Ambiente y
 Recursos Naturales
 "El Contratante"

Romeo Adalberto Tenorio Rivas
Romeo Adalberto Tenorio Rivas
 Director Presidente de
 Sistemas de Seguridad y Limpieza,
 Sociedad Anónima de Capital Variable
 "La Contratista"



